

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

275 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al ejercicio 2003 del plan de electrificación rural 2001-2003.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 20 de abril de 2001 por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2001-2003, establecía en su artículo 8 que las obras a ejecutar durante los años 2002 y 2003 se establecerían por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio una vez aprobados los créditos presupuestarios destinados al Plan para cada ejercicio en concreto.

Una vez consignada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma la partida correspondiente para la financiación de las obras de la anualidad 2003 y de acuerdo con el procedimiento establecido, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería ha procedido a seleccionar las obras con base en las necesidades manifestadas por los Ayuntamientos y en los parámetros de selección de carácter económico establecidos en la citada Orden, efectuando una selección inicial de obras a ejecutar durante el año 2003. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones a ejecutar en esta anualidad de 2003, serán las siguientes: Sección 16, Servicio 03, Programa 722A, Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto 767.01 Plan de Electrificación Rural: 1.803.441 euros, proyecto n.º 21.016.

Artículo 2.

De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 20 de abril de 2001, se relacionan en el Anexo de esta Orden una selección inicial de obras a ejecutar en el ejercicio 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO

LISTA PRINCIPAL 2003

<u>Municipio</u>	<u>Denominación obra</u>
Abanilla	Colorado
Abarán	Los Vergeles, Corral de Amante y Loma del Periquillo
Aguilas	La Marina fase 1. ^a
Archena	Los Intes
Blanca	Campo de Blanca fase 2. ^a , Cañada Bazamba
Bullas	Cañada de Codoñas fase 1. ^a
Calasparra	Baños de Gilico fase 1. ^a
Campos del Río	Llano Los Perros
Cartagena	El Saladillo fase 1. ^a
Caravaca	Tartamudo de Arriba
Caravaca	Casas de Don Ignacio
Cehegín	Canara fase 2. ^a , Umbría y Hoya Redonda
Cehegín	San Ginés, Margen derecho Río Argos
Cieza	La Carrichosa, Olmico y Acho fase 1. ^a
Fortuna	Charco Junquera, Charco Taray y el Algezar fase 1. ^a
Fuente Alamo 2. ^a	Los Palillos, Los Alcaraces y Lo Moya fase 2. ^a
Jumilla	El Viso fase 1. ^a
Jumilla	Royalizas y Puertecito fase 2. ^a
Librilla	Casa Forestal, Los Ballesteros fase 2. ^a
Lorca	Béjar fase 3. ^a , Los Gandías y Casas del Cura
Lorca	Jarales fase 2. ^a Ermita de los Morotes
Moratalla	La Canaleja (Suministro Autónomo)
Mula	El Ardal fase 3. ^a , Los Isidros y Casa Bombón
Mula	La Arboleja
Murcia	Venta los Civiles fases 2. ^a y 3. ^a , Casa los Campillos y Casa del Cabezo
Ojós	La Solana fase 2. ^a , El Campillo Llano del Molinero
Puerto Lumbreras	El Higueral
Ricote	La Almarcha
Ricote	Runes
Ricote	Extensiones Campo de Ricote, fase 2. ^a
Torre Pacheco	Los Pérez y Los Sánchez, El Jimenado
Ulea	Verdelena, la Rambla
Villanueva	Agua Amarga fase 3. ^a
Yecla	La Ceja, Chaparrota, Casa Molina y Derramadores

LISTA DE RESERVA 2003

<u>Municipio</u>	<u>Denominación obra</u>
Aledo	Cabezo de San Cristóbal, Patalache
Bullas	Pasico Ucenda fase 1. ^a
Caravaca	Puerto Mojantes
Cartagena	El Saladillo fase 2. ^a
Cehegín	Zona Alta de Burete fase 2. ^a
Cieza	Las Cañadas y Coto Casildo

<u>Municipio</u>	<u>Denominación obra</u>
Cieza	Hoya García fase 1. ^a
Fortuna	Canta Cuervos y Miraflores
Fuente Alamo	Los Laras
Jumilla	El Perú
Lorca	Zarcilla de Ramos
Moratalla	El Arenal y el Roble fase 1. ^a
Mula	Los Bernabeles y las Ollerías
Murcia	La Murta fase 1. ^a , Carrascoy
Murcia	La Atalaya y cinco más

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

110 Convenio colectivo de trabajo para Forespán, S.A. Expediente 50/02.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Forespán, S.A. (Código de convenio número 3001972) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9-04-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 17-12-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DE FORESPÁN, S.A. FABRICACIÓN MUEBLES DE MADERA

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

El ámbito del convenio se circunscribe a la empresa «Forespán, S.A.», y a la totalidad de sus trabajadores.

Artículo 2. Vigencia, denuncia, prórroga y revisión salarial.

a) Vigencia: Dicho convenio social tendrá de vigencia de cinco años; desde el 01.01.2002 hasta el 31.12.2006.

b) Denuncia: La del presente acuerdo, será hecha con un mes de antelación ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y comunicado este hecho, tanto a la empresa como a los representantes de los trabajadores. La denuncia podrá realizarse por cualquiera de las partes afectadas.

c) Prórroga: Caso de no ser denunciado por ninguna de las partes se entenderá prorrogado año en año, excepto en sus condiciones económicas, que se incrementarán con el I.P.C previsto por el Gobierno, con revisión a final del año con la diferencia entre el I.P.C. previsto e I.P.C. real. Todo ello a partir del año 2007.

Artículo 3. Condiciones mínimas.

Las condiciones que se establecen en el presente acuerdo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la empresa al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera vigente en cada momento.

Artículo 4. Organización del trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera vigente.

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.776 horas anuales, en el año 2002; 1.772 horas anuales en el año 2003; 1.768 horas anuales en el 2004; 1.764 horas anuales en el 2005; 1.760 en el año 2006, de trabajo efectivo de lunes a sábado, si bien generalmente se trabajará las 40 horas de lunes a viernes. En caso de modificación por Ley o convenio del sector, se estará íntegramente a lo que éstos dispongan.

En cuanto a la distribución de la jornada, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del convenio colectivo de trabajo de la Región de Murcia para las actividades de carpintería, ebanistería y varios.

Artículo 6. Vacaciones.

Las vacaciones anuales, tendrán una duración de 23 días laborables comprendidos de lunes a viernes. Se percibirán por tal concepto el total de retribuciones pactadas en este acuerdo excepto plus de transporte, sustituyéndose por bolsa de vacaciones los turnos de vacaciones se programarán por los delegados de